Ciudad de México, 25 de enero de 2021
Circular No. M00/10/2021

A LA COMUNIDAD DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I y V; 3, fracciones I y VIII; 6 y 8, fracción I del "Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México", así como al apartado 8, numeral 1 de su Manual de Organización General y en términos del Acuerdo SE/I-2020/CA03, por virtud del cual el Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México aprobó por unanimidad de votos que, debido a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (causante de la enfermedad COVID-19) y con base en las disposiciones que emita el Consejo de Salubridad General, se modifique el Calendario Académico vigente del Tecnológico Nacional de México, TecNM, delegando a su Director General, las facultades para emitir las disposiciones que correspondan a fin de lograr la conclusión satisfactoria del ciclo escolar en los institutos tecnológicos federales y centros, así como para emitir las recomendaciones necesarias a las juntas de gobierno de los institutos tecnológicos descentralizados que considere convenientes con respecto al mismo asunto, he tenido a bien proveer los siguientes lineamientos:

1. Conclusión del ciclo escolar 2020 - 2021

a. Se faculta a las personas titulares de los institutos tecnológicos federales y centros de investigación a emitir las disposiciones necesarias para finalizar el ciclo

escolar 2020 - 2021 incluyendo, en caso necesario, la actividad académica no-presencial, previa consulta al comité académico respectivo. Para los institutos tecnológicos descentralizados, se deberá contar con la aprobación de la junta directiva correspondiente. En relación con los centros regionales de optimización y desarrollo de equipo, se autoriza a sus titulares, apegarse al calendario del ciclo escolar del campus al que le brindan la mayor parte de sus servicios, a efecto de continuar colaborando de manera coordinada. Se recomienda que para tal fin se consulte al titular correspondiente las fechas de su calendario de actividades.

b. En cualquiera de las estrategias que se definan en los campus será obligatorio considerar que el regreso presencial a las instalaciones está sujeto a que se satisfagan en sus términos las disposiciones que se definan respecto del “Acuerdo por el que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas, económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal; o en su caso la Secretaría de Educación Pública emita alguna disposición específica.

c. Será obligación de las personas titulares de los campus armonizar las disposiciones federales con las estatales; en caso de discrepancia, deberá considerarse la que más beneficie la integridad de su comunidad y el cumplimiento de los objetivos académicos.

d. Las personas titulares de los campus deberán remitir a más tardar el próximo **2 de febrero del año en curso**, por medio de correo electrónico institucional, la propuesta de calendario académico modificado de finalización del ciclo escolar 2020 - 2021 para su registro, a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional con copia a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación. En el caso de los institutos tecnológicos descentralizados, el calendario aprobado por la junta directiva según corresponda.

2. Cursos de Verano 2020 - 2021

Los Cursos de Verano que ofrecen los campus podrán seguir siendo impartidos de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento para la Operación de Cursos de Verano del TecNM, con las siguientes precisiones:

a. Dada la contingencia sanitaria que aún prevalece, se extiende la autorización para la impartición de los cursos de verano en modalidad no escolarizada a distancia y mixta, cuando corresponda.

b. La comunidad estudiantil del TecNM inscrita en educación escolarizada y no escolarizada podrá cursar las asignaturas en cursos de verano impartidos en modalidad no escolarizada a distancia y mixta.

c. La subdirección académica o su equivalente en los institutos tecnológicos descentralizados, deberá garantizar y evidenciar que, para la apertura de cursos

de verano en modalidad no escolarizada a distancia y mixta, se cuenta con el material para impartir los cursos en dichas modalidades, y que el docente que lo impartirá tiene la capacitación necesaria para trabajar en la modalidad a distancia o mixta.

d. El periodo para los cursos de verano será de 4 semanas, como mínimo, y de 6 semanas, como máximo, a criterio de cada campus, y deberá concluir antes del 27 de agosto de 2021, incluido el proceso de emisión de actas de calificaciones y el cierre del sistema integral; considerando que el inicio de cursos general en términos del Calendario Académico del Tecnológico Nacional de México, es el 1 de marzo del año en curso.

e. La persona titular de cada campus deberá girar las instrucciones que correspondan a fin de realizar las reuniones de academia aplicables mediante videoconferencia o el medio que se defina, atendiendo siempre a las medidas de sana distancia, y asegurándose de registrar y resguardar las evidencias siguientes:

   i. Actas de las reuniones colegiadas de las academias que proponen el catálogo de asignaturas factibles de impartir este verano, indicando la modalidad y periodo.

   ii. El dictamen de autorización de cursos de verano por el comité académico respectivo.

iii. El oficio de autorización del catálogo aprobado de asignaturas del verano 2021 firmado por la persona titular del campus.

iv. La evidencia de que el docente de cada curso está capacitado para impartirlo en modalidad no escolarizada, a distancia o mixta.

f. En caso de retornar en tiempo para iniciar el curso de verano de manera presencial, éste se realizará sólo si los estudiantes y docentes se apegan al plan de atención a las medidas de higiene y salud que el campus deberá elaborar para atender el retorno de los estudiantes y personal.

g. La persona titular de cada campus deberá enviar a través de correo electrónico institucional, antes del 11 de junio de 2021, un enlace digital que permita a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación del TecNM, acceder a las evidencias mencionadas.

3. Residencia Profesional, Servicio Social y Modelo Dual

a. Se faculta a la persona titular de cada campus para tomar la decisión de acreditar, si así se justifica, a juicio del comité académico respectivo, las residencias profesionales y el servicio social que hubieren realizado los estudiantes, estableciendo las condiciones de realización (presencial, virtual o mixto), y manteniendo evidencia del cumplimiento de lo acordado con las

organizaciones/instituciones con las que se integró el banco de proyectos de residencia o modelo dual, así como los proyectos de servicio social.

b. La persona titular de cada campus deberá girar instrucciones, a quien corresponda, para resolver los diferentes casos de estudiantes en la modalidad dual, siempre que en lo posible se hubiere satisfecho el objetivo comprometido con las organizaciones o instituciones implicadas en el modelo dual.

c. El titular de cada campus instruirá a quién corresponda sobre el proceso de titulación integral para los estudiantes que egresan o egresarán, conforme lo señala el Lineamiento de Titulación Integral, en armonía con el anexo 1 de la Circular 40 del 2020.

4. Bajas del ciclo escolar 2020 - 2021

a. Se autoriza a la persona titular de cada campus a resolver sobre las bajas parciales o temporales, solicitadas y justificadas por los estudiantes de licenciatura o de posgrado que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que se encontraban cursando el ciclo escolar 2020 - 2021, considerando las afectaciones a sus estudios derivadas de la contingencia sanitaria.

b. El beneficio citado en el párrafo que antecede, será aplicable para el estudiante de licenciatura, siempre que lo solicite y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

   - Cursando el duodécimo semestre;
   - En curso de repetición o especial, cuando no haya sido beneficiado con la misma condición en el ciclo escolar 2020 - 2021;
   - En prórroga de periodo para concluir su plan de estudios.

c. El comité académico correspondiente deberá analizar cada caso y emitir las recomendaciones que considere a la persona titular del campus, de manera que se favorezca la reinscripción del estudiante, de acuerdo con la disponibilidad de los grupos programados para el ciclo escolar 2020 – 2021.

d. El estudiante de licenciatura o de posgrado que no pertenece al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que esté cursando su primer semestre, tendrá también el beneficio señalado en el punto 4, inciso a, y podrá volver a inscribirse al mismo semestre, sin tener que realizar el proceso de admisión. Para ello, se cancelará el número de control asignado y se generará uno nuevo para evitar contabilizar el ciclo escolar 2020 - 2021.

e. Cada campus deberá establecer la fecha límite de baja parcial o temporal, con dos semanas de antelación al fin de cursos, la cual deberá consignarse en el calendario académico modificado.

f. Para el caso de los estudiantes en programas de posgrado que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y que hayan solicitado previamente una baja temporal, de acuerdo al numeral 2.1.5.2 de los Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado del Tecnológico Nacional de México, podrán volver a solicitar por última ocasión la baja temporal del semestre, para lo cual tendrán que realizar la petición por correo electrónico a la División de Estudios de Posgrado e Investigación con el aval de su director de tesis. Para su reinscripción, deberán ajustarse a la nueva convocatoria que la Institución emita para tal efecto.

5. Examen de admisión de estudiantes de nuevo ingreso

a. En el caso de los Campus que captan matrícula en el ciclo escolar 2020 – 2021 y a propuesta de los comités académicos, se faculta a las personas titulares de la dirección a realizar la reprogramación de la fecha del examen de admisión para los estudiantes de nuevo ingreso en la modalidad que se juzgue conveniente (presencial o en línea), en términos de las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Salubridad General o las autoridades estatales, dando parte de tal circunstancia vía correo electrónico antes del 12 de febrero del año en curso a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación; señalando en su caso, las

acciones al respecto en caso de no aplicarse examen de admisión en ninguna de las citadas modalidades.

6. Evaluación al Desempeño Docente por los Estudiantes

a. A propuesta de los comités académicos de los campus, se faculta a las personas titulares de la dirección para que se instrumente en su caso, el mecanismo evaluación al desempeño docente por los estudiantes del ciclo escolar 2020 – 2021.

7. Atención al Retorno de la Contingencia

a. Cada campus elaborará los planes y programas de higiene y salud que sean necesarios, e implementará las medidas de sana distancia y cuidados a aplicar al retorno de los estudiantes y personal académico y administrativo; esto incluye la separación de pupitres o mesas en aulas, centros de información y cualquier área donde se concentren estudiantes y personal para realizar sus actividades. Lo anterior es aplicable al manejo de cafeterías, o a cualquier prestador de servicios, en términos del “Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en los campus y área central del Tecnológico Nacional de México”, expedido el pasado 4 de junio de 2020.

8. Proceso de Titulación

a. En tanto se mantenga la contingencia sanitaria, se faculta a las personas titulares de los campus a concretar procesos de titulación a distancia, bajo el mecanismo que se describe en el Anexo I la Circular 40 expedida por esta Dirección General el pasado 19 de mayo de 2020.

9. Inicio del ciclo escolar 2020 - 2021

a. El inicio del ciclo escolar es el 1 de marzo de 2021 en términos del Calendario Académico del Tecnológico Nacional de México, con la salvedad de aquellos calendarios modificados y autorizados de los diversos campus.

10. Convocatorias de Nuevo Ingreso, promoción, compactación y regularización del personal docente y no docente.

a. En tanto las autoridades sanitarias y educativas no determinen el avance al semáforo epidemiológico y la asistencia presencial de la base trabajadora a las Instituciones, las convocatorias de Nuevo Ingreso, promoción, compactación y regularización del personal docente y no docente en los diferentes Institutos Tecnológicos se encuentran suspendidos, lo que esencialmente significa que todas las plazas vacantes deberán ser asignadas en interinatos temporales, en términos de la normatividad aplicable y escuchando la opinión de las delegaciones sindicales de la sección 61 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la

Educación, priorizando el reclutamiento interno y privilegiando desde luego, el cumplimiento del perfil académico y experiencia requerida para atender las necesidades, de conformidad con la Circular 077 publicada el 27 de noviembre de 2020.

11. Cuotas de inscripción y reinscripción semestre enero-junio 2021

a. Ante la complejidad económica que representa la pandemia COVID-19 estamos obligados a encontrar los equilibrios necesarios para apoyar a nuestros estudiantes que se encuentran en condiciones; es así que se instruye a las personas titulares de las direcciones de los campus, para que por conducto de sus Juntas Directivas o Comités de Planeación y en términos del Manual de Organización de esta Casa de Estudios, se continúen analizando y acordando o proponiendo acciones relativas a las cuotas de inscripción y reinscripción, buscando diferentes esquemas como, de acuerdo a la situación socioeconómica de los estudiantes, facilitar pagos diferidos y exenciones parciales e incluso totales.

13. Disposiciones Generales

a. En función de la evolución de la pandemia, serán emitidas las disposiciones que se consideren pertinentes en beneficio de la Comunidad del Tecnológico Nacional de México.

b. En lo correspondiente, las líneas de acción aplicables a los campus lo serán también en sus efectos administrativos, al personal de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, en particular en lo relativo al cumplimiento de las medidas contenidas en el “Acuerdo por el que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas, económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal. Esto significa que la presencia física de los trabajadores se irá estableciendo en función de las determinaciones específicas de la autoridad sanitaria, y sólo se mantendrán las guardias estrictamente necesarias, con el mínimo posible de personas.

A T E N T A M E N T E

Excelencia en Educación Tecnológica®

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO